
GACETA OFICIAL

Director Administrador Lic Manuel A Amiana
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Año LXXI Ciudad Trujillo, 24 de Abril de 1950 N° 7111

Resolución N° 2327 del Congreso Nacional que aprueba una venta de
EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2327

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica,

VISTO el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominica no representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Doctor Librado Jimenez por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 525 00 oro una porción de terreno de 105 tareas en el sitio de Jinamagao Abajo, sector Boruco, comun de Valverde Provincia de Santiago,

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Doctor Librado Jimenez por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 525 00 oro una porción de terreno de 105 tareas en el sitio de Jinamagao Abajo sector Boruco comun de Valverde Provincia de Santiago, que copiado a la letra dice asi

YO LICENCIADO HECTOR TULIO BENZO ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DE ESTE DISTRITO DE SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA CERTIFICO QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO

ACTO NUMERO OCHO — N° 8 — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo a los Diez (10) dias del mes de Febrero del Mil Novecientos Cincuenta — Por ante mi Licenciado HECTOR TULIO BENZO Abogado y Notario Publico de los del numero de este Distrito de Santo Domingo, con m

domicilio y residencia en esta Ciudad, y Estudio abierto en ella, en la planta baja de la casa numero Treintinueve (39) de la calle "Hosto", y en presencia de los testigos que al final serán nombrados, comparece EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Licenciado MIGUEL A RODRIGUEZ PEREYRA, Director General de Bienes Nacionales, mayor de edad, abogado, casado dominicano de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad numero 450 Serie 23 y sello hábil numero 8537, quien actúa en virtud de poder que le ha sido otorgado por el Honorable Señor Presidente en fecha Veintisiete (27) del mes de Agosto del año Mil Novecientos Cuarenta y Nueve (1949) de conformidad con la ley numero 524 del Treinta (30) de Julio de Mil Novecientos Cuarenta y uno (1941) y del Artículo Diez y siete (17) de la ley numero 1832 del Tres (3) de Noviembre de 1948 y Declara — Que por el presente acto el ESTADO DOMINICANO Vende Cede y Transfiere en favor del Señor Doctor LIBRADO JIMENEZ Doctor en Medicina mayor de edad dominicano casado portador de la Cédula numero 677 Serie 31 y sello hábil numero 9169 del domicilio de la Ciudad de Santiago accidentalmente en esta Ciudad presente y aceptante la cantidad de CIENTO CINCO (105) Tareas nacionales de terreno en el sitio de Jinamagao Abajo Sector Boruco Comun de Valverde Provincia de Santiago dentro de los siguientes linderos Al Norte Samuel Vargas Al Sur Samuel Vargas Al Este Camino Real y al Oeste Samuel Vargas — El descrito terreno, lo ocupa el comprador en calidad de Colono cedido por el Departamento de Agricultura — EL ESTADO DOMINICANO es dueño de los referidos terrenos en virtud de entrega que le hiciera de dichas tierras el señor SAMUEL VARGAS dominicano mayor de edad soltero agricultor del domicilio de Pañuela Comun de Esperanza Provincia de Santiago con Cedula numero Dos Serie 31 y sello numero 6172 accidentalmente en esta Ciudad y presente en este acto a fines de ratificación de dicha entrega la que se hizo como pago de la Cuarta Parte que en virtud de la ley numero 124 Sobre Distribucion de Aguas Publicas y como contribucion al costo del Canal "Presidente Trujillo

El precio de esta venta se ha convenido en la suma de QUINIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS ORO (RD\$ 525 00) suma esta equivalente a CINCO PESOS ORO (RD\$ 5 00) la tarea y la cual para el comprador en la siguiente forma La suma de CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$ 175 00) que ha sido pagada en la Colecturia de Rentas Internas de esta Ciudad en esta misma fecha conforme lo demuestra el recibo numero 72276 que he tenido a la vista y el resto de dicha suma o sea la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$ 350 00) el comprador se obliga

y compromete a pagarla en la siguiente forma La suma de CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$ 116 66) el Diez de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Uno CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$ 116 66) el dia Diez de Febrero de Mil Novecientos Cincuentidos y CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$ 116 68) el dia Diez de Febrero de Mil Novecientos Cincuentitres sin interes alguno — En consecuencia el ESTADO DOMINICANO conservara sobre el inmueble descrito el Privilegio que le acuerda el Artículo Dos Mil Ciento Tres (2103) del Código Civil el cual Privilegio sera inscrito de oficio por el Conservador de Hipotecas de Santiago de acuerdo con lo establecido por el Artículo Dos Mil Ciento Ocho (2108) del mismo Código a fin de que surta sus mas amplios efectos legales y para que a falta de cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador pueda EL ESTADO DOMINICANO perseguir la expropiacion del inmueble de que se trata y su producido sirva para satisfacer la suma adeudada, costos, gastos daños y perjuicios que se ocasionaren — Las partes dan a este acto el caracter de sentencia pronunciada en ultima instancia, a cuya autoridad se someten sin limitacion sin reserva alguna — Para cumplimiento y ejecucion de este acto las partes eligen domicilio en la Ciudad de Santiago en la siguiente forma EL ESTADO DOMINICANO en las oficinas de la Gobernacion Provincial y el Doctor LIBRADO JIMENEZ, en la casa numero Diez y Ocho (18) de la calle Sully Bonnelly — Hecho y pasado en mi Estudio en la fecha arriba indicada en presencia de los señores Arturo Casado Read y Luis Maduro Brans testigos instrumentales requeridos al efecto libres de excepcion — Leido el contenido integro de este acto en alta voz por mi Notario despues de advertir a las partes y testigos el derecho que tenian de hacerlo por si lo que rehusaron lo aprueba y firman todos por ante mi y junto conmigo Notario que doy fe y certifico — (FIRMADOS) — Dr L Jimenez — Samuel Vargas — M A Rodriguez Pereyra — Luis Maduro Brans — A Casado R — H Tulio Benzo Notario

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL LA QUE EXPIDO FIRMO Y SELLO PARA EL ESTADO DOMINICANO EN CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL MIL NOVECIENTOS CINCUENTA

Licdo Hector Tulio Benzo,
Abogado y Notario Publico

DADA en la sala de sesiones de la Camara de Diputados, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana, a los nueve dias del mes de marzo del

año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia,
87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Lina hijo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en
Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-
publica Dominicana, a los catorce dias del mes de marzo del
año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia
87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Arísty
Secretario
German Soriano,
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo
49 inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publi-
cada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Ca-
pital de la Republica Dominicana a los diez y nueve dias del mes
de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la In-
dependencia, 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion Nº 2330, del Congreso Nacional que aprueba una venta de
terreno propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2330

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la
Republica,

VISTO el Contrato de fecha 1ro de Marzo de 1950 inter-
venido entre el Estado Dominicano representado por el Licen-
ciado Miguel A. Rodriguez Pereyra, y el señor Juan Antonio
Echavarria Landrón por el cual el primero vende al segundo
la parcela Nº 26, del Distrito Catastral Nº 2 sitio de Sabana
Guao, Sección de Boca Canasta, Comun de Bani, Provincia Jo